



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1903.)

Núm. 2.404.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado.—2.º

CIRCULAR NÚMERO 81.

Habiéndose fugado de este Hospicio provincial el asilado Braulio Romero, de diez años de edad, estatura regular, color moreno; viste pantalon de pana oscuro, alpargatas abiertas, chaqueta la del asilo y boina, habiéndose dirigido según noticias adquiridas al pueblo de Castrillo de Sepúlveda (Segovia). Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido den conocimiento á este Gobierno para ordenar su conduccion á referido Establecimiento.

Valladolid 19 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Santos Ortega.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de patronos de los establecimientos de Beneficencia remiten presupuestos de reparaciones, alcanzando toda la suma de 500 pesetas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, á pesar de no haberse practicado ninguna de ellas de verdadera importancia y entidad, y teniendo en cuenta que tratándose de establecimientos de esta índole, que suelen ser edificios de grandes dimensiones, por pequeña que sea la importancia que revista la reparacion, es más que probable que, de hacerla en buenas condiciones, ascienda á mayor cantidad que la de 500 pesetas; con objeto de hacer eficaz dicha Soberana disposicion;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se amplíe á 1.000 pesetas la cantidad por la que se autorice á las Juntas de patronos para ejecutar en los establecimientos las obras de reparacion que por su insignificancia y poca entidad no exijan la confeccion de un presupuesto facultativo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octu-

bre de 1903.—G. Alix.—Sr. Director general de Administracion.

Dispuesto por el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los Subdelegados de Medicina de cada partido serán á la vez Inspectores de Sanidad, Secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo, que para llenar estas diversas funciones es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los Subdelegados, con arreglo á la libertad de residencia autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, más ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados á este Ministerio sobre la interpretacion del referido artículo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposicion á los Subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad

de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que transcurrido dicho plazo, procederá V. S. á notificar á los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesacion en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instruccion.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á los Subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honorífica y gratuitamente han prestado á la administracion sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendacion y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. Alix.—Sr. Gobernador de la provincia de

(Gaceta del 18 de Octubre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.343.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo, en comunicacion fecha 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"TIMBRES DEL ESTADO.

Habiendo sido robada en la noche del 8 al 9 del actual la Administracion Subalterna de

Oropesa, han desaparecido los siguientes efectos timbrados, cuya numeracion se expresa:

Papel timbrado comun.

50 pliegos, clase 10, 2 pesetas, números 417676 al 725.
50 id. id. 11, 1 id., del 2509401 al 450.

Papel timbrado judicial.

2 pliegos, clase 1, 10 pesetas, números 3499 y 3500.
2 id., id. 2, 9 id., 1773 y 1774.
2 id., id. 3, 8 id., 1773 y 1774.
3 id., id. 4, 7 id., del 3239, 6605 y 6606.
2 id., id. 5, 6 id., 5683 y 5684.
2 id., id. 6, 5 id., 6383 y 6384.
5 id., id. 7, 4 id., 6941 al 6945.
10 id., id. 8, 3 id., del 37436 al 37445.
27 id., id. 9, 2 id., 84764 y 65—160701 al 725.
62 id., id. 10, 1 id., 302836 al 850—304029 al 50—385726 al 50.
26 id., id. 11, 0'75 id., 271675 al 700.
49 id., id. 12, 0'50 id., 319152 al 175—389551 al 575.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado comun.

5, clase 9, 3 pesetas, números 10761 al 65.
23, id. 10, 2 id., 348527 y 28—348530 al 550.
55, id. 11, 1 id., 650196 al 200—828626 al 650 y 1113476 al 500.

Timbres especiales móviles.

104, 0'05 pesetas, 4 del número 1158 y 100 del número 2200.
1130, 0'10 id., 130 del número 61598 y 114484 al 488.
37, 0'15 id., del núm. 695.
41, 0'25 id., del núm. 2647.
49, 0'50 id., del núm. 1672.

Papel de pagos al Estado.

1 pliego, clase 1, 100 pesetas, núm. 3883.
1 id., id. 2, 75 id., 6669.
1 id., id. 3, 50 id., 5913.
2 id., id. 4, 25 id., 8494 y 95.
14 id., id. 5, 15 id., 14202 al 205—14303 al 312.
17 id., id. 6, 10 id., 17209 al 215—17368 al 377.
11 id., id. 7, 5 id., 20867 al 69—20993 al 21000.
14 id., id. 8, 2 id., 31417 al 430.
32 id., id. 9, 1 id., 28975 y 76—64753 al 762—104621 al 640.
28 id., id. 10, 0'50 id., 27502 al 529.
29 id., id. 11, 0'25 id., 26167 al 175—53026 al 45.

Timbres de correos.

500, 0'01 pesetas, número 7827673 al 682.
100, 0'02 id., 54121.
30, 0'05 id., 161854.
200, 0'10 id., 173915.
7500, 0'15 id., 100 del número 420724—100 del núm. 420729

—100 del núm. 420741—420743 al 748 y 444985 al 445014.
35, 0'20 id., del núm. 745.
201, 0'25 id., 1 del número 122238 y 200 del núm. 137008.
50, 0'30 id., del núm. 13463.
50, 0'40 id., del núm. 6460.
74, 0'50 id., 24 del número 13844—50 del núm. 26735.
92, 1 id., 42 del núm. 28385—50 del núm. 28687.

Hojas para telegramas.

56, 0'55 pesetas 1968905 al 910—1945781 al 830.
88, 1'05 id., 4093793 al 830—4432281 al 330.

Timbres de Telégrafos.

210, 0'05 pesetas, 70 del número 33440—40 del núm. 35330 y 100 del núm. 41303.
190, 0'10 id., 90 del número 29319—100 del núm. 33672.
70, 0'15 del núm. 663.
50, 0'30 id., del núm. 8931.
131, 0'50 id., del núm. 12383.
69, 1 id., 19 del núm. 28385—50 del núm. 28687.
12, 4 id., del núm. 437.
7, 10 id., del núm. 437.

Lo que se comunica á las Autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulacion los referidos efectos.

Toledo 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Mochales.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Valladolid 15 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 2.347.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion sobre edificios y solares.

Padrones para 1904.

Al publicarse en este BOLETIN OFICIAL el estado que á continuacion se inserta de la riqueza y cuotas de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales, esta Administracion cree oportuno hacer á los Alcaldes de dichos pueblos las advertencias siguientes:

1.^a Que sobre las cuotas para el Tesoro continúa subsistiendo con la denominacion de décima adicional en virtud de la vigente ley de Presupuestos, el recargo del 10 por 100 ya incluido en los padrones de la contribucion de que se trata, formados para 1899-900, y los cuales han de seguir rigiendo en el año próximo de conformidad con el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

2.^a Que por haber transcurrido el plazo de tres años, durante los que tuvo vigencia el padron

formado en 1900, deben los Ayuntamientos remitir documentos de esta clase en lugar de las listas cobratorias, haciéndolo por triplicado y antes del 30 de Noviembre próximo.

3.^a En la formacion de los padrones se observarán rigurosamente los requisitos que previene el Reglamento de 24 de Enero de 1894, en sus artículos 24 y siguientes, incluyendo en ellos tambien el importe de las partidas fallidas correspondientes á años anteriores al de la aprobacion de los Registros fiscales, le-

galmente acordadas, para lo cual deberá agregarse una casilla para la inclusion de las referidas partidas, circunstancia que debe observarse en los dos ejemplares restantes; y

4.^a Que la carencia de cualquiera de los extremos anteriores implica defecto sustancial en el documento y no puede ser aprobado.

Valladolid 15 de Octubre de 1803.—El Administrador de Hacienda, P. I., Luis Gaspar.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

CONTRIBUCION URBANA

Estado expresivo de la riqueza y cuotas al 17'50 por 100 de los pueblos de esta provincia que por tener aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares deben tributar en el próximo año de 1904, por medio de padrones con las modificaciones á que den lugar los apéndices anuales conforme al artículo 5.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1901 en la forma que se disponga, según lo prevenido en la Regla 4.^a de la Circular de la Direccion general de Contribuciones de 5 del mismo mes, y el cual se publica en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo ordenado por aquel Centro directivo en 9 de Septiembre último.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal = Pesetas	Cuotas para el Tesoro al 17'50 por 100 inclusive el 1 por 100 de Inveigacion y cobranza = Pesetas	16 por 100 sobre el cupo para atender á las obligaciones de primera enseñanza = Pesetas	10 por 100 adicional = Pesetas	TOTAL GENERAL = Pesetas
1	Aldeamayor de S. Martin	5540	969	155'04	96'90	1220'94
2	Almenara.	1121	196	31'36	19'60	246'96
3	Amusquillo.	2834	496	79'36	49'60	624'96
4	Bahabon.	1896	332	53'12	33'20	418'32
5	Barcial de la Loma.	6118	1072	171'36	107'20	1350'56
6	Berceruelo.	868	152	24'32	15'20	191'52
7	Bustillo de Chaves.	1173	205	32'80	20'50	258'30
8	Camporredondo.	2531	443	70'88	44'30	558'18
9	Castrillo-Tejeriego.	4224	739	118'24	73'90	931'14
10	Castrodeza.	4565	799	127'84	79'90	1006'74
11	Ciguñuela.	6293	1102	176'16	110'20	1388'36
12	Cistérniga (La).	9276	1624	259'84	162'40	2046'24
13	Cogeces de Iscar.	2773	485	77'60	48'50	611'10
14	Esguevillas.	14117	2470	395'20	247	3112'20
15	Fombellida.	5789	1013	162'08	101'30	1276'38
16	Fresno el Viejo.	9618	1683	269'28	168'30	2120'58
17	Fuensaldaña.	9564	1674	267'84	167'40	2109'24
18	Fuente Olmedo.	2024	354	56'64	35'40	446'04
19	Hornillos.	1473	258	41'28	25'80	325'08
20	Mudarra (La).	1887	330	52'80	33	415'80
21	Nava del Rey.	103299	18077	2892'32	1807'70	22777'02
22	Piña de Esgueva.	4975	871	139'36	87'10	1097'46
23	Portillo y su Arrabal.	24480	4284	635'44	428'40	5397'84
24	Puente Duero.	1724	302	48'32	30'20	380'52
25	Quintanilla del Molar.	1140	199	31'84	19'90	250'74
26	Ramiro.	1744	305	48'80	30'50	384'30
27	Roales.	4386	768	122'88	76'80	967'68
28	Rueda.	57376	10041	1606'56	1004'10	12651'66
29	San Miguel del Pino.	2855	505	80'80	50'50	636'30
30	Santovenia.	3666	641	102'56	64'10	807'66
31	Seca (La).	40015	7003	1120'48	700'30	8823'78
32	Serrada.	6716	1175	188	117'50	1480'50
33	Torrefombellida.	3980	697	111'52	69'70	878'22
34	Torre de Peñafiel.	1617	283	45'28	28'30	356'58
35	Valoria la Buena.	16388	2863	458'88	286'80	3613'68
36	Vega de Valdetronco.	3756	657	105'12	65'70	827'82
37	Villafranca de Duero.	6668	1167	186'72	116'70	1470'42
38	Villafuerte.	4500	788	126'08	78'80	992'88
39	Villanueva de la Condesa.	1369	240	38'40	24	302'40
40	Villanueva de los Infantes.	1733	303	48'48	30'30	381'78
41	Villarmentero.	3551	621	99'36	62'10	782'46
42	Zarza (La).	2784	487	77'92	48'70	613'62
TOTALES.		392446	68678	10988'16	6867'80	86533'96

Valladolid 15 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda P. I., Luis Gaspar.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 2.335.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

VENCIMIENTOS DE OCTUBRE DE 1903.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Lote a que se refiere.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen.	Vencimientos.	Importe de los plazos del		TOTAL.
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.	
Don José Requejo.	Olmos de Peñafiel.	2.º	Monte La Frontera.	Propios.	83	Olmos de Peñafiel.	4.º	30 Octubre 1903.	1786'49	7145'91	8932'40
Baldomero Alonso.	Valladolid	1.º	Pinar de Aldealbar.	Id.	57	Torrescárceles.	3.º	31 id. id.	1920'04	7680'16	9600'20
El mismo.	id.	1.º	Monte Valdepolo y Cabezo.	Id.	100	Trigueros del Valle.	3.º	31 id. id.	1840	7360	9200
El mismo.	id.	2.º	Id. Id. Id.	Id.	101	Id. Id.	3.º	31 id. id.	1642	6568	8210
Laureano Rodríguez.	Olmos de Peñafiel.	1.º	Id. La Frontera	Id.	82	Olmos de Peñafiel.	2.º	27 id. id.	320'04	1280'16	1600'20
Total.									7508'57	30034'23	37542'80

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 13 de Octubre de 1903.

El Interventor de Hacienda,
*Alfredo Marquerie.*V.º B.º El Delegado de Hacienda,
*José Solís de la Huerta.*El Tenedor de Libros,
José M.ª Bonilla.

Num. 2.396.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

En los días y horas que se citan en la relacion siguiente y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos indicados en la primera casilla ó quienes hagan sus veces, con asistencia de un funcionario del ramo de montes, tendrán lugar las subastas segundas ó primeras de los aprovechamientos que se expresan, bajo los tipos de tasacion que se especifican, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán á disposicion del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de las subastas — Pesetas.	SUBASTAS		
						Número	Días en que han de celebrarse	Horas
Alcazarén.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	18	Pastos de invierno.	400	2.ª	26 Octub.	12
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	Quintanilla.	65	Idem.	100	2.ª	26 id.	12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	64	Fruto de pino piñonero y negral	200	2.ª	26 id.	12
Pozal de Gallinas.	El Alto, La Cabaña y Pozuelo.	Medina del Campo.	3, 4 y 7	Idem de pino piñonero.	255	2.ª	26 id.	12
Idem.	Id. id. id.	Idem.	3, 4 y 7	Pastos de invierno y primavera	400	2.ª	26 id.	11
Camporredondo.	El Blanco.	Camporredondo.	26	Fruto de pino piñonero y negral	75	2.ª	27 id.	12
Iscar.	Aldeanueva y Santibañez.	Iscar y Comunidad.	29 y 30	Idem é idem.	2000	2.ª	27 id.	12
Llano de Olmedo.	Navazo Grande.	Llano.	33	Pastos de invierno.	100	2.ª	28 id.	12
La Pedraja de Portillo.	Corbejon.	La Pedraja.	42	Fruto de pino piñonero y negral	375	1.ª	28 id.	9 y 1/2
Idem.	Tamarizo Nuevo.	Portillo.	44	Idem Idem.	4750	1.ª	28 id.	10
Idem.	Tamarizo Viejo.	Idem.	45	Idem de pino piñonero.	3750	1.ª	28 id.	11
Idem.	Tamarizo Nuevo y Viejo.	Idem.	44 y 45	Caza menor para cinco años, por uno.	100	1.ª	28 id.	12

Segovia 17 de Octubre de 1903.

El Inspector general,

Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.323.

Rueda.

Extracto de todos los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago de varias cuentas de gastos causados en distintos servicios municipales.

Se acordó el pago de dos mil pesetas á D. Rogelio Tapia importe del contrato de las dos corridas de novillos celebradas en el mes de Agosto último. Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Exema. Diputacion de la provincia invitando al Sr. Alcalde al acto de la inauguracion de las obras de la Escuela experimental de Agricultura, se autorizó á dicho señor Alcalde para que represente al Ayuntamiento en aquel acto.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que facilite una limosna al pobre Cipriano Colodrón por tener á su mujer enferma.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta de la sesion celebrada por la Junta de Sanidad proponiendo se la provea de los medios de desinfeccion que detalla para impedir el desarrollo de la epidemia variolosa, y los señores Concejales acordaron que desde luego se facilite á la Junta de Sanidad cuantos medios propone para combatir el mal.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Fueron aprobadas varias cuentas de gastos causados en servicios municipales.

Dada cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones ordenando se adopten los medios de cubrir el encabezamiento de consumos para el año próximo se acordó que el Ayuntamiento y asociados se reunan al efecto el día veintiseis de dicho mes de Septiembre.

Dada cuenta de un oficio del Excelentísimo Sr. Capitan general del Norte disponiendo se remita expediente de pobreza del padre del soldado Emiliano Morales Diez, para que surta los efectos en el expediente de excepcion propuesta por dicho individuo, fueron nombrados don Eufemio Moro y Don Mariano Fernandez como padres de mozos del actual reemplazo para que declaren en el referido expediente de excepcion.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año próximo acordando se exponga al público por el término legal, pasando

despues á la votacion definitiva por la Junta municipal.

Día 28.—Sesion extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se acordó que para cubrir el encabezamiento de consumos durante el año próximo se adopte el arrendamiento á venta libre de todas las especies.

Rueda seis de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Ruiz, Secretario.

Aprobacion.—En la sesion ordinaria del día de hoy fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Rueda 8 de Octubre de 1903.—Francisco Ruiz, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Dimas Ramos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NÚM. 2.338.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia, dictada en este día por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se ha acordado se cite á las cuatro ó cinco gitanas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día veintidos de Septiembre último sobre las cuatro de la tarde estuvieron con la también gitana Trinidad Gabarri Vargas, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye sobre hurto de dos mantas, dentro del término de diez días, apercibidas de que si no lo verifican las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid doce de Octubre de mil novecientos tres.—El Actuario, Luis Esteban.

NÚM. 2.339.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Emilio Gomez Diez, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por el delito de estafa Leonardo Muñoz, cuyo estado, edad y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días que empezará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prision dictado contra el mismo, bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca, captura y detencion del Leonardo y caso de ser habido le pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres.—Emilio Gomez Diez.—El Actuario, Nicolás García.

Señas del procesado.

Leonardo Muñoz, soltero, de veintidos años, natural del Arrabal de Portillo, partido de Olmedo, provincia de Valladolid; estatura baja, color bueno, pelo rubio, bigote naciente, ojos azules tiernos; viste traje negro ó de color ceniza, gorra de visera y botas de color café.

NÚM. 2.341.

VALORIA LA BUENA.

Don Francisco Velez y Velez, Licenciado en Derecho y Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido de Valoria la Buena.

Doy fé: Que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mérito; se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicacion dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valoria la Buena á nueve de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza instada á nombre de Eusebio Miguel Gomez, como marido y representante legal de su mujer Mauricia Lopez Garcia, vecinos de Castrillo-Tejeriego, representado por el Procurador D. Gervasio Fernandez Nuñez, bajo la direccion del Letrado D. Jesús de Lezcano, solicitando se le declare pobre en sentido legal para litigar con Máximo Recio Urdiales, vecino de citado pueblo y en cuyos autos ha sido tambien parte el Sr. Liquidador de Derechos Reales de este partido en representacion del Sr. Abogado del Estado; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á Eusebio Miguel Gomez, como marido y representante legal de su mujer Mauricia Lopez Garcia, vecinos de Castrillo Tejeriego, pobre en el sentido legal y en tal concepto con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinti-

ta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma ley, para que sea asistido y pueda litigar con Máximo Recio Urdiales, vecino de expresado pueblo. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldia del demandado, y caso de que el demandante no solicite que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Hebrero.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Valoria la Buena, en la audiencia pública celebrada en el día de hoy nueve de Octubre de mil novecientos tres, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Francisco Velez.

Lo preinserto está conforme con su original á que me remito y para que conste y en cumplimiento á lo acordado pongo y firmo el presente testimonio en Valoria la Buena á doce de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Velez.

NÚM. 2.340.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de sesenta y tres pesetas y un reloj de acero de bolsillo, sistema Roskof, el cual tiene grabados los nombres de *Valeriano y Ceferina* y el año 1900 y un letrero que dice: *Viva España*; cuyo dinero y reloj le fueron sustraídos la noche del siete del actual, al liencero ambulante Valeriano Rodriguez Gonzalez, en la posada de Eleuterio Merino, en el pueblo de Cabezon, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por citado hurto, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, poniéndolos á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habidos y juntamente con el dinero y reloj sustraídos si se encontrasen en su poder.

Dado en Valoria la Buena á catorce de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Velez.